

# La oposición «conflictiva» del canónigo Juan Manuel Bedoya a la Penitenciaría de la Archidiócesis Compostelana, en 1816\*

JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ FIGUEIREDO

*Instituto Teológico «Divino Maestro» – Ourense*

**Resumen:** La finalidad de este artículo es dar a conocer la figura del deán Juan Manuel Bedoya (1770-1850), prestigioso clérigo que fue acusado de «afrancesado» durante la guerra de la independencia española ante el yugo de Napoleón, y que sufrió «purga» en la década ominosa por sus simpatías al régimen liberal. Las actas capitulares de Santiago de Compostela presentan datos de interés sobre su participación en la oposición a la dignidad de la Penitenciaría de la archidiócesis compostelana, en la que elementos extraños al proceso canonical, provocaron repulsas sociales y fracturas en la concordia cívica de la población santiaguesa. También se refieren otros clérigos que pasaron del cabildo orensano al compostelano: el clérigo emigrado francés Andrés Pourret, el primer rector del Seminario Conciliar de San Fernando, Fermín Martín Blanco, el doctoral Manuel Ros y Medrano y futuro obispo de Tortosa (1815-1821), y el canónigo cardenal Dámaso Iglesias y Lago, después obispo de Ourense (1818-1840).

**Palabras clave:** Cabildo catedralicio, Oposiciones canonicas, Afrancesados, Régimen liberal, Compostela, Ourense.

**Códigos UNESCO:** Biografías (5501).

## The opposition conflicting canon Juan Manuel Bedoya to the Penitentiary of the Archdiocese of Compostela, in 1816

**Abstract:** The purpose of this article is to present the figure of the dean Juan Manuel Bedoya (1770-1850), prestigious cleric was accused of Frenchified during the War of Spanish Independence from the yoke of Napoleon, and suffered purge the ominous decade for its sympathies to the liberal regime. The Chapter Acts of Santiago de Compostela have interesting facts about their involvement in opposition to the dignity of the Penitentiary of Compostela archdiocese, in which elements foreign to the canonical process, rejections caused fractures in social and civic harmony of the population. They also refer other clerics who went from orensano council to Compostela: the French priest migrated Andrés

---

\* SIGLAS: ACOu = Archivo Capítular de Ourense; ACS = Archivo Capítular de Santiago de Compostela; AEES = Archivo de la Embajada Española ante la Santa Sede; AHDOu = Archivo Histórico Diocesano de Ourense; ASOu = Archivo del Seminario de Ourense; ASV = Archivo Segreto Vaticano; RAH = Real Academia de la Historia.

Pourret, the first rector of the Theological Seminary of San Fernando, Fermín Martín Blanco, and doctoral Manuel Ros y Medrano and future bishop of Tortosa (1815-1821), and Canon Cardinal Dámaso Iglesias y Lago, then Bishop of Ourense (1818-1840).

**Keywords:** Cathedral chapter, Canonical oppositions, Frenchified, Liberal regime, Compostela, Ourense.

En la Iglesia de Ourense, el deán Juan Manuel Bedoya ocupa un lugar de relevancia durante la primera mitad del siglo XIX<sup>1</sup>. Acogido por el obispo Pedro de Quevedo y Quintano<sup>2</sup>, gran prócer del Antiguo Régimen, alcanza máximo protagonismo dentro de la vida eclesial diocesana. Tanto desde el Cabildo catedralicio, donde ocupa la dignidad de canónigo cardenal y después el deanato (1836-1850), como desde el Seminario Conciliar de San Fernando, fundado por el obispo Quevedo en 1803, en el que regenta distintas cátedras académicas, figura como personaje clave de la ciudad de As Burgas.

Después de la «purga» sufrida durante la década ominosa por sus simpatías al régimen liberal<sup>3</sup>, y tras la muerte del obispo realista Dámaso Iglesias y Lago<sup>4</sup>, es nombrado vicario capitular o gobernador eclesiástico de la diócesis gallega durante más de un lustro (1841-1847)<sup>5</sup>. Además, a la hora de proveer la diócesis auriense de obispo, fue propuesto para dicha sede episcopal por la reina Isabel II, ministerio al que rehusó a causa de su ancianidad<sup>6</sup>, antes de que tal propuesta llegase al consistorio romano y mereciera la ratificación del papa Pío IX, hoy Beato.

<sup>1</sup> Cfr. HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, José Ramón, *Actas inéditas del deán Juan Manuel Bedoya, durante su elección como gobernador eclesiástico de Ourense en sede vacante (1841-1847)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 2013, 227 pp.

<sup>2</sup> BEDOYA, Juan Manuel, *Retrato histórico del Excmo. Sr. Dn. Pedro de Quevedo y Quintano*, Madrid 1835.

<sup>3</sup> BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, «A persecución política do Deán Bedoya (1823-1827) e o texto inédito da súa defensa», *Auriensia*, 9, 2006, pp. 257-304; HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, J. R., «Manifiesto del canónigo cardenal Juan Manuel Bedoya en defensa de la pureza doctrinal que contienen sus escritos», *Auriensia*, 16, 2013, pp. 147-195.

<sup>4</sup> IDEM, «Posicionamiento ideológico del obispo Dámaso Iglesias y Lago (1818-1840), a la luz de sus escritos pastorales. Primera parte», *Auriensia*, 17, 2014, pp. 147-206; IDEM, «Posicionamiento ideológico del obispo Dámaso Iglesias y Lago (1818-1840), a la luz de sus escritos pastorales. Segunda parte», *Auriensia*, 18, 2015, pp. 131-196.

<sup>5</sup> IDEM, «Correspondencia vaticana inédita sobre la jurisdicción del deán Juan Manuel Bedoya, en sede vacante (1841-1847)», *Auriensia*, 15, 2012, pp. 207-304.

<sup>6</sup> ACOu, *Actas Capitulares 1843-1851*, cabildo extraordinario de 5 de junio de 1847, f. 155r-v; ACOu, *Actas Capitulares 1843-1851*, cabildo con cédula de 12 de junio de 1847,

Ahora bien, todo este itinerario eclesiástico hubiera quedado en aguas de borrajas, de haber prosperado la tentativa legítima de ocupar la dignidad de la Penitenciaría de la archidiócesis compostelana, a la que optó por medio de una oposición muy reñida en la que intervinieron elementos extraños al propio proceso canonical, que incluso provocaron repulsas sociales y fracturaron la concordia cívica de la población santiaguesa. Las actas capitulares de Santiago de Compostela conservan información suficiente sobre el proceso en sí, de los altercados que se siguieron al fallido intento y de las consecuencias que se siguieron de aquella conflictiva oposición.

Al respecto, resulta de interés contextualizar los hechos referidos, apuntando el itinerario biográfico previo del personaje en cuestión (canónigo lectoral de Berlanga de Duero, canónigo lectoral y penitenciario de San Ildefonso, canónigo de Málaga y canónigo cardenal de Ourense), para entender la trayectoria eclesiástica a la que se sumaban numerosos clérigos en busca de complimentar una «exitosa carrera» en las postrimerías del Antiguo Régimen y el advenimiento de la época liberal.

## ANTECEDENTES DEL CANÓNIGO BEDOYA

He aquí algunas notas biográficas del señor Bedoya antes de entrar de lleno en la cuestión que nos ocupa. El doctor don Juan Manuel Bedoya había nacido el 25 de junio de 1770 en Serna de Argüeso, Reinosa-Cantabria, arzobispado de Burgos. El 4 de diciembre de 1815 entraba en Ourense, con 45 años, al ser destinado para una canonjía de esta diócesis por el gobierno de Fernando VII como un castigo por sus ideas liberales y abiertas. No se podía imaginar que la ciudad de As Burgas lo atraparía en su afecto para siempre hasta el final de sus días, tal como lo narra en sus memorias<sup>7</sup>.

Entre las responsabilidades anteriores a su estancia en Ourense, y después de haber obtenido los grados de licenciado y doctor en Teología por la Universidad de Osma, hay que enumerar las de canónigo lectoral de Berlanga de Duero, lectoral y penitenciario de la Real Colegiata de San Ildefonso, canónigo de Málaga —aunque no llegara a tomar posesión de este cargo eclesiástico personalmente—, honorario de la Rota, calificador de la Suprema y General Inquisición, y miembro de la Real Academia de la Historia. Su discípulo Fidalgo Saavedra, al que le unía un gran afecto, llega

---

ff. 157r-158r; ACOu, *Actas Capitulares 1843-1851*, cabildo extraordinario de 28 de agosto de 1847, ff. 160v-161r.

<sup>7</sup> BEDOYA, J. M., *Memorias históricas de Berlanga*, Orense, Oficina de Juan María de Pazos, 1845, pp. 150 y ss.

a decir en el aniversario de su muerte, que: «mil veces he oído decirle... que nada estimulaba tanto como ser individuo de la Academia de la Historia y que nunca tuviera horas más felices que las empleadas en las discusiones científicas de esta corporación»<sup>8</sup>.

Desde 1792 hasta 1807, el señor Bedoya había ido promocionando con distintos ascensos dentro de la carrera eclesiástica. Tal «cursus honorum» parecía el camino a seguir para quien estaba llamado a ocupar alguna de las mitras de España. Así, en 1801 había ganado por oposición la canonjía de lectoral en la Real Colegiata de San Ildefonso de la Granja, una plaza muy deseada en el alto clero español por el hecho de que durante el verano, los reyes se desplazaban a este lugar, convirtiéndose en la sede del gobierno de España. En 1805, ascendería a la canonjía de penitenciario, lo que implicaba el ejercicio del ministerio sacerdotal como párroco de tan singular curato al que pertenecían unos feligreses tan distinguidos<sup>9</sup>.

Con el apoyo de Godoy, la colegiata de San Ildefonso se convertiría en uno de los centros de renovación eclesial, tanto a nivel de estudios como por el cultivo de un rigorismo espiritual acompañado de una austeridad personal. El nombramiento de Félix Amat, magistral de Tarragona, como abad de San Ildefonso el 18 de mayo de 1803, reconocido intelectual de la época, sorprendió a todos, e incluso al mismo interesado:

«Fue grande su sorpresa, porque ni sabía siquiera que vacase tal dignidad, y lo que es más ni agente tenía en Madrid, ni otra correspondencia más que con la librería de Quiroga donde se vendía la *Historia eclesiástica*, y con algunos literatos que de cuando en cuando solían escribirle: entre los cuales no había ninguno que tuviese relaciones particulares con los ministros ni personas de palacio»<sup>10</sup>.

Aquella elección conllevó la creación de una junta de eclesiásticos, expertos en lenguas clásicas, a los que se le confiaría la traducción de la Biblia al castellano, entre los que estaban Joaquín Lorenzo Villanueva y Ángel Gutiérrez de Santa Clara; el catedrático de hebreo y buen conocedor del griego, caldeo, siríaco y árabe, Francisco Orchel; el profesor de griego,

<sup>8</sup> OTERO PEDRAYO, Ramón, *Juan Manuel Bedoya, selección y estudio*, Santander, Imp. y Enc. de la Librería Moderna, 1950, p. 89.

<sup>9</sup> Barreiro Fernández, X. R., «A persecución política [...]», op. cit., pp. 257-262.

<sup>10</sup> TORRES AMAT, Félix, *Vida del Ilmo. Señor Don Félix Amat, arzobispo de Palmyra, abd de San Ildefonso, confesor del señor don Carlos IV, del Consejo de S. M., etc. La escribió por encargo de la Real Academia de la Historia su individuo supernumerario Don Félix Torres Amat, dignidad de Sacristía de la santa Iglesia de Barcelona, ahora obispo de Astorga*, Madrid, Imprenta de Fuentenebro, 1835, p. 99.

Casimiro Flórez Canseco; el benedictino Ildelfonso Bueno, el agustino Antolín Merino y el mercedario Rafael Palomeque, además de Agustín Cáceres, el señor Bedoya y el sobrino del abad, Félix Torres Amat<sup>11</sup>.

Se encargó a esta junta el examen de una traducción de la Biblia al castellano, atribuida al jesuita Petisco (1724-1800), por si reunía las condiciones para su edición<sup>12</sup>. El informe fue negativo, tal como escribe Bedoya: «no podía darse a la prensa sin retocarla mucho o refundirla enteramente, y que era muy de desear una nueva versión castellana de la Biblia»<sup>13</sup>. En aquellos años de cambio, al dividirse el grupo, cada uno trabajó por su cuenta en el posible proyecto de la traducción de la Biblia. Esto explica que Félix Torres Amat decidiese hacer una nueva versión castellana de la Biblia, cuya primera edición apareció en nueve volúmenes entre 1823 y 1825<sup>14</sup>. Por su parte, el deán Bedoya trabajó en silencio en la traducción de los libros poéticos de la Biblia, de los que solo llegó a publicar algunos fragmentos al final de sus días<sup>15</sup>.

La aparición de la guerra de la Independencia propició la separación de aquel grupo de intelectuales eclesiásticos, cuyos miembros sufrieron persecución política. La caída de Godoy, el protector político del señor Bedoya, el incendio de la casa de los canónigos el 24 de noviembre de 1808 y el decreto de extinción de la colegiata de San Ildelfonso del 15 de junio

---

<sup>11</sup> BARRIO BARRIO, Julián, *Félix Torres Amat (1772-1847). Un obispo reformador*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1976.

<sup>12</sup> PETISCO [Abate José Miguel], *Traducción castellana de la profecía de Isaías, los Trensos, y algun cantico sacado como por muestra de su traducción entera de la Biblia*, copiado en 1807, en S. Ildelfonso, en ACOu, *Libros del Dean Bedoya destinados á la librería de la catedral de Orense*, un tomo manuscrito, en 8º y pasta. Dicha relación se halla dentro del *Catálogo, ó índice general de las obras impresas y manuscritas que se hallan en la Librería Capitular de la Sta. Iglesia Catedral de Orense en el año de 1831*, f. 66v. La obra en cuestión aparece con la categoría de «reservado».

<sup>13</sup> BEDOYA, J. M., *Memorias históricas de [...]*, op. cit., p. 165.

<sup>14</sup> Sobre la versión de la Biblia de Torres Amat y la posible dependencia de la traducción previa de Petisco, es necesario rechazar la acusación de plagio de MARCH, José María, *La traducción de la Biblia publicada por Torres Amat es sustancialmente la del P. Petisco: Estudio y publicación de numerosos documentos inéditos importantes para la Historia de España*, Madrid, Editorial «Razón y Fe», 1936, 327 pp.

<sup>15</sup> BEDOYA, J. M., *Memorias históricas de [...]* op. cit., p. 174; e IDEM, *Los poetas inspirados o traducción en verso castellano de los Libros Poéticos. Parte dramática: Los Cantares de Salomón*, Burgos, Impr. de Pascual Polo, 1849, en RAH, *Bedoya-Opúsculos*, 14/4541, n. 40.

de 1810 por José I dispersando a los canónigos por distintos cabildos de España, significaba el comienzo de sus días amargos.

Juan Manuel Bedoya recibe el nombramiento de José I como canónigo del Cabildo malacitano. Ante el hecho de ser acusado de afrancesado si tomaba posesión de dicho cargo y ante la necesidad de tomar posesión de aquella prebenda para percibir las rentas que necesitaba para subsistir, decide tomar posesión de la canonjía por procurador pero sin presentarse personalmente ante el Cabildo de Málaga, mientras Sanlúcar de Barrameda se convierte en su lugar de residencia, en la casa de su cuñado, el comerciante don José Gutiérrez y su hermana María, que gozaban de una buena posición económica, tal como consta en sus últimas voluntades: «aunque tengo otros sobrinos en Sanlúcar de Barrameda, hijos de mi hermana mayor D<sup>a</sup>. María ya difunta, a quienes amo tiernamente y debo muchos favores, no les doy parte en mi tenue herencia por suponerlos en superior fortuna»<sup>16</sup>.

Con el regreso de Fernando VII, la purga política comienza en España. Juan Manuel Bedoya es consciente de ello tal como escribe en sus memorias: «los compañeros poco delicados en sus inculpaciones hicieron se le sujetase, como a tantos otros, a un juicio de purificación». Para ello tuvo que viajar hasta Madrid en septiembre de 1814, donde se encuentra con sus amigos Félix Torres Amat y Agustín Cáceres. Mientras tanto, en agosto de aquel año, se había restablecido la colegiata de San Ildefonso. Allí permanecen hasta junio de 1815. Durante aquellos nueve meses, el canónigo Bedoya asistió a la cátedra de hebreo de los estudios reales de San Isidro que regentaba con gran maestría Francisco Orchel, a cuyas clases también asistía el mismo director González Carvajal y algún que otro canónigo de San Isidro<sup>17</sup>.

Concluido el proceso de purificación, no resultó nada en contra de aquellos tres canónigos de San Ildefonso, a los que se les prohibía su regreso a dicho lugar. Se adoptó como medida ejemplarizante su dispersión por España: Félix Torres Amat como dignidad de sacristía de la catedral de Barcelona, Agustín Cáceres como canónigo de Segovia, y Juan Manuel Bedoya como canónigo de Ourense. Antes de emprender su viaje para Galicia, regresó a Sanlúcar de Barrameda a ruego de su hermana, donde permaneció desde junio hasta noviembre de 1815. Allí se embarcó en dirección a Pontevedra

<sup>16</sup> *Testamento que otorgo el Sr. Dn. Juan Manuel Bedoya Dean de esta Santa Yglesia Catedral de Orense, en Registro de Escras. publicas de que ha dado fe Dn. Bernardo M<sup>a</sup>. Pedrayo, Excmo. de S. M. de esta Ciudad y Partido judicial, en el referido año de 1845, en AHDOu, Protocolos notariales, 1016, n. 4, 14 de agosto de 1845, f. 34v.*

<sup>17</sup> Cfr. LAMELAS MÍGUEZ, Julio, «Un comentario del siglo XIX al libro de Job: Juan Manuel Bedoya (1770-1850)», *Porta da Aira*, 4, 1991, pp. 101-125.

donde llegó el 1 de diciembre de 1815, entrando en Ourense el 4 del mismo mes<sup>18</sup>. Nada conocía de este lugar, una nueva vida comenzaba, no siendo de extrañar que se sintiera como desterrado a la hora de cumplir los 45 años.

## CANÓNIGO CARDENAL DE OURENSE

En esta diócesis se encuentra con una de las figuras más egregias del episcopado español, el cardenal Pedro de Quevedo y Quintano (1776-1818)<sup>19</sup>, quien le promocionará después de opositar a canónigo cardenal de la Santa Iglesia Catedral de Ourense el 19 de noviembre de 1817. Se trata de un honor concedido a la Iglesia metropolitana de Santiago, y por emulación a esta de Ourense en época medieval. La distinción de canónigo cardenal solo afectaba a ocho miembros del Cabildo, que tenían el privilegio exclusivo de ser los únicos que podían celebrar la eucaristía en el altar mayor de la catedral junto con el obispo diocesano. Asimismo recibirá el nombramiento de catedrático de Prima de Teología Dogmática en el Seminario Conciliar de San Fernando de la misma diócesis, recientemente abierto después de haber sido reducido a cenizas durante la guerra de los franceses, donde enseñaría Instituciones Teológicas e Historia Eclesiástica<sup>20</sup>.

Vencidos los escrúpulos de devolver el edificio del Seminario a los jesuitas después de su restauración en mayo de 1815, el obispo Quevedo se dio con todo empeño a rehabilitar el deshecho Seminario, cuya costosa obra acometió con fuerza en 1817. Autorizó la reparación del edificio y estableció todas las cátedras tanto para los alumnos internos como externos del colegio<sup>21</sup>. Además convocó a oposición para proveer cierto número de becas, harto menos de las que era su deseo; solo que las vicisitudes de los tiempos pasados no le consentían alargarse a más. Los gastos ocasionados por las reparaciones que hubo que realizar, ascendieron a cerca de ocho mil

---

<sup>18</sup> BEDOYA, J. M., *Memorias históricas de [...]*, op. cit., pp. 200-201.

<sup>19</sup> HERNÁNDEZ FIGUEIREDO J. R., *El cardenal Pedro de Quevedo y Quintano en las Cortes de Cádiz*, Madrid, BAC, 2012, XLVII + 217 pp.

<sup>20</sup> *Seminario vivo, 200 años de historia*, Catálogo de la Exposición, Ourense, Diputación Provincial, 2003, pp. 10-20; HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, J. R., *El Seminario Conciliar de San Fernando de Ourense (1804-1952)*, Ourense, Diputación Provincial, 2004, pp. 139-233; IDEM, «La formación del clero secular en los seminarios españoles de la Ilustración (siglo XVIII)», en MARTÍNEZ ESTEBAN, Andrés (ed.), *El Seminario de Madrid. A propósito de un centenario*, Colección Presencia y Diálogo, Madrid, Publicaciones de la Facultad de Teología de San Dámaso, 2008, pp. 63-117.

<sup>21</sup> *Exposición de los académicos del curso 1818 a 1819*, en ASOu, *Matrícula y actos de Academia, 1805-36*, f. 31r-v.

duros; pero ni tan cuantiosos dispendios ni las otras dificultades que fue preciso superar lograron arredrar al prelado ni menos hacerle desistir de llevar adelante su laudable propósito<sup>22</sup>.

Tal fue la actividad desplegada en la restauración, que en San Lucas de aquel mismo año ya se abrieron al público las cátedras de Teología y sus agregadas con las de Filosofía; y en 20 de enero del año siguiente de 1818 tenía el anciano cardenal el consuelo inefable de imponer en Santa Eufemia a trece colegiales la beca encarnada, cuyo color había sustituido al morado de antes, en conmemoración de la alta dignidad cardenalicia con que el Papa acababa de premiar los grandes servicios prestados a la Religión y a la Patria por el eminentísimo Quevedo. Un acto más de la solemne celebración que inaugura la actividad del Seminario Conciliar de San Fernando, es la pronunciación del hermoso sermón del canónigo Bedoya, impreso dos años después en Alcalá de Henares, en la Oficina de Manuel Amigó<sup>23</sup>.

Tal como se puede apreciar a la luz de los hechos referidos, el obispo Quevedo recibió con los brazos abiertos al señor Bedoya. Por eso, le invitó a tomar parte en las tertulias que tenían lugar diariamente en su palacio episcopal, pudiendo apreciar la sabiduría, austeridad de vida e integridad sacerdotal del cardenal. Por tanto, no es de extrañar el elogio que le brinda al escribir en la biografía dedicada a su Eminencia:

«Era firme e inflexible en su privado modo de pensar, pero nadie era más tolerante y condescendiente con el de otros... Para todos hallaba disculpa su ingeniosa caridad. Para su noble alma ni los afrancesados eran traidores, ni los liberales impíos o anarquistas. Cuando no los hechos, salvaba la intención»<sup>24</sup>.

Aquella empatía y amistad sacerdotal también había de producir ciertas envidias de parte de algunos eclesiásticos orensanos que explican sus posteriores sufrimientos a causa de las ideologías políticas encontradas y de las desavenencias en el gobierno de la diócesis en sede vacante tras la muerte del obispo Dámaso Iglesias. El afrancesamiento y liberalismo del canónigo Bedoya no impidió que se sintiera acogido y estimado por

<sup>22</sup> *Recurso sobre el estado de las rentas con que está dotado el Seminario. Orense, 31 de mayo de 1819*, en ASOu, *Libro de las Constituciones*, f. 77v.

<sup>23</sup> Bedoya, J. M., *Sermón en la reinstalación del Seminario Conciliar de San Fernando. Orense, 20 de enero de 1818*, en ACOu, *Sermones y otros papeles del dr. d. Juan Manuel Bedoya Díez-Palacios, individuo de la Rl. Academia de la Historia, siendo canónigo cardenal de la Sta. Igl<sup>a</sup>. Catedral de Orense*, t. IV, ff. 63r-73r, copia manuscrita.

<sup>24</sup> BEDOYA, J. M., *Retrato histórico del [...]* op. cit., pp. 137-139.



el «absolutista» Quevedo en las ideas, pero tolerante con los liberales<sup>25</sup>, lo que explica el hecho de que quisiera asumir el reto de redactar por escrito la biografía de esta figura episcopal tan egregia, tarea que realiza con rigor histórico a la vez que con devoción.

## CLERO ORENSANO QUE OPOSITA EN SANTIAGO

Juan Manuel Bedoya no era el primer clérigo que había pasado del Cabildo catedralicio orensano al Cabildo metropolitano de Santiago de Compostela en el primer tercio del siglo XIX. En las Actas Capitulares consta que Pedro de Andrés Pourret, clérigo emigrado francés y después canónigo de Ourense, ocupa la prebenda vacante del canónigo difunto Blas Pérez Valverde, en la primavera de 1815<sup>26</sup>. Por real cédula se sabe que su institución canónica corre a cargo del Sr. Ordinario. Pide dispensa de las pruebas de limpieza que se haría en Madrid<sup>27</sup>. Tomaría posesión por medio de la figura del apoderado, tal como atestiguan las actas capitulares:

«En este cabildo se han examinado las pruebas de limpieza del Sr. D. Pedro de Andrés Pourret, provisto en la canonjía y prebenda vacante en esta Santa Iglesia que por muerte del Sr. D. Blas Pérez de Valverde, y habiendo merecido aprobación. Se acordó se le dé la posesión y en su nombre al Sr. D. Pedro Méndez por virtud del poder que tiene presentado. Se han diputado los Sres. Marín y Thalman que con el Sr. Maestro de Ceremonias condujeron a dicho Sr. Méndez al coro de esta Santa Iglesia, y en el del Sr. Deán y Silla alta que le corresponde han hecho tomar asiento al Sr. Méndez que manejó un libro del divino oficio que tenía sobre la valla por cuyas señales los referidos señores diputados dijeron daban y hubieron por dada al Sr. Pourret y en su nombre como su Apoderado al Sr. Méndez la posesión real corporal actual civil se quasi de dicha canonjía y prebenda vacante por muerte del Sr. Valverde y el referido Sr. Méndez de como así toma y aprende esta posesión en nombre del señor su poderdante quieta y pacíficamente por el día y sol sin contradicción de persona alguna lo pide por testimonio y que los presentes le sean testigos, que a todo ello entre otros muchos lo han sido el Dr. D. Diego Mosquera, D. Antonio Castañón y D. Juan López pincerna, y vueltos a la Sala dicho Sr. Méndez tomó asiento en ella reservándose el juramento acostumbrado para que lo haga personalmente el nuevo Señor provisto cuanto venga a su residencia»<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, J. R., «El obispo Pedro de Quevedo y Quintano (1776-1818), víctima de la política liberal de las Cortes de Cádiz», *Salmanticensis*, 58, fasc. 2, mayo-agosto 1911, pp. 315-348.

<sup>26</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 27 de marzo de 1815, ff. 10v-11r.

<sup>27</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 11 de mayo de 1815, f. 29r.

<sup>28</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 1 de julio de 1815, ff. 45v-46r.

Quince días más tarde de la toma de posesión del 1 de julio de 1815, el canónigo Pourret haría el juramento de cumplir guardar y observar las constituciones por las que se rige y gobierna la Iglesia metropolitana, sus usos y loables costumbres<sup>29</sup>. El 19 de julio del corriente, haría la profesión de fe conforme a derecho y según constitución<sup>30</sup>. Pero, no sería el único. Así las actas verifican que el canónigo magistral de Ourense, Dámaso Iglesias y Lago<sup>31</sup>, antes de su nombramiento como obispo auriense, fue provisto con la dignidad cardenalicia vacante en la Iglesia metropolitana por muerte de D. Ángel Josef Patiño. Y en su vista se acordó el nombrarle por informante al canónigo Pourret, con todas las facultades necesarias<sup>32</sup>. En las mismas fechas de diciembre de 1815, tomaría posesión de otra prebenda cardenalicia su amigo, el canónigo José Antonio Ribadeneira<sup>33</sup>, con el que mantendría una fecunda correspondencia epistolar<sup>34</sup>.

El 4 de enero de 1816, acudieron todos los canónigos prebendados de la Iglesia Catedral, convocados por cédula *ante diem* y llamados a son de campana tañida según costumbre. A saber, los señores Dr. Juan Martínez Oliva, Dr. Andrés Gil Villaverde, D. Antonio Echalecu cardenales; Dr. Mariano Gil Hernández, arcediano de Luou, D. José Hipólito Estanga, prior, las cinco dignidades Dr. Andrés Rivera, Lectoral de Sagrada Escritura, D. Manuel Marín, Dr. Juan Pedro Romero, magistral, D. Antonio Thalman, D. Rafael López Lago, D. Carlos Fernández de Medrano, Dr. Lorenzo Ortega, lectoral de decreto, D. Mauricio Troncoso, licenciado D. Juan Carlos Vales,

<sup>29</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 14 de julio de 1815, f. 47v.

<sup>30</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 19 de julio de 1815, f. 52r.

<sup>31</sup> *Relación de los títulos, grados, méritos y ejercicios literarios del doctor don Dámaso Iglesias Lago. Orense, 10 de noviembre de 1814*, en AHDOu, *Seminario*, leg. 2750, n. 17; ASV, *Arch. Concist., Processus Consistoriales*, ann. 1818, vol. 214, ff. 121r-125r; *Real Cédula del nombramiento del obispo Dámaso Iglesias y Lago para la diócesis de Orense. Madrid, 18 de septiembre de 1818*, en AEES, *Reales Cédulas*, leg. 688, diciembre de 1818; RODRÍGUEZ PAZOS, Manuel, *El episcopado gallego a la luz de documentos romanos*, Madrid, Instituto «Enrique Flórez», 1946, t. II, pp. 529-533.

<sup>32</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 22 de diciembre de 1815, f. 135v.

<sup>33</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 31 de diciembre de 1815, f. 138r-v.

<sup>34</sup> FERRO COUSELO, Jesús, «El canónigo compostelano Ribadeneira, oidor y regente de la Rota Romana. Su correspondencia con el obispo de Orense, D. Dámaso Iglesias (1827-1829)», *Compostellanum*, 17, 1972, pp. 117-162.

Dr. D. Pedro Andrés Pourret, D. Rufino Antonio Alegría y D. Manuel chantre y Torre<sup>35</sup>.

Se examinaron las pruebas de genealogía y limpieza de los señores D. Dámaso Iglesias provisto por Su Majestad en una cardenalicia y prebenda vacante en esta Santa Iglesia por muerte del Sr. D. Ángel Josef Patiño; las del Sr. D. Fermín Martín Blanco provisto en una canonjía y su prebenda también vacante en esta misma Santa Iglesia por muerte del Sr. D. Francisco de la Cuerda, y también los documentos presentados para su genealogía por el Sr. D. Valentín Escudero provisto en una ración y su prebenda igualmente vacante en ella por promoción del Sr. D. Manuel Martínez del Campo.

Junto al señor Dámaso Iglesias, figura el señor Fermín Martín Blanco, quien había sido también canónigo orensano y primer rector del Seminario Conciliar de San Fernando en la capital de As Burgas, con el obispo Quevedo<sup>36</sup>. Natural de la provincia de Soria, fue canónigo y vicario de Ourense, permaneciendo en el cargo desde 1803 hasta 1815. El primer rector del Seminario Conciliar había sido durante muchos años catedrático de Teología de la Universidad suprimida de Burgo de Osma, y diputado a Cortes en las de Cádiz, después de haber sido trasladadas a Madrid. Después de ser rector y enseñar Instituciones Teológicas en Ourense, recibirá el nombramiento de canónigo de Santiago, de administrador del Voto en Valladolid y Granada, Juez y Examinador Sinodal, terminando sus días en Granada en 1834<sup>37</sup>.

Mereciendo la aprobación general los tres nuevos canónigos, el Cabildo compostelano acordó que a dichos tres señores se les diese la posesión de esta forma:

«al Sr. Iglesias por medio de su apoderado el Sr. Arcediano de Luou, al Sr. Blanco a su apoderado el Sr. Magistral y al Sr. Escudero a su apoderado el Sr. D. Josef Cornide y Pardo racionero prebendado en esta Santa Iglesia, diputándose a los señores Echalecu y prior Medrano y Troncoso para la posesión habiendo salido

---

<sup>35</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 4 de enero de 1816, f. 141r-v.

<sup>36</sup> Este es el juicio que le merece a Bedoya su persona: «sugeto de respeto, de luces, conducta y discreción, requisitos muy esenciales para dar un movimiento vivo, suave y regular á la complicada máquina de una casa de educación para la tierna juventud», en BEDOYA, J. M., *Retrato histórico del [...]* op. cit., p. 36.

<sup>37</sup> Cf. ASOu, *Seminario Conciliar de San Fernando de Orense, fundado en 1803, por el Sr. Dn. Pedro de Quevedo y Quintano, Cardenal de la Santa Yglesia Romana y obispo de dicha Diocesi. Personal del Establecimiento desde su fundación, que lleva al frente una noticia sucinta de los estudios y demás circunstancias de cada uno de sus individuos*, ff. 3r y 31r.

de la Sala Capitular los señores diputados y apoderados para el coro en el cual y el del Dr. Deán en las sillas altas que corresponden han hecho tomar asiento al Sr. Arcediano de Luou en nombre de dicho Sr. Iglesias en primer lugar, en segundo al Sr. Magistral en nombre del citado Sr. Martín Blanco, y luego en una de las sillas bajas al referido Sr. Cornide como apoderado del Sr. Escudero por cuyas demostraciones los señores comisionados diputados dijeron daban y hubieron por dadas al Sr. Iglesias de su prebenda cardenalicia, al Sr. Blanco de su canonjía y prebenda, al Sr. Escudero de su racionería por medio de los mencionados sus apoderados las posesiones reales actuales corporales y civiles y los mismos señores apoderados de como así la tomaban y aprendían por el día y sol sin contradicción de persona lo pedían por testimonio y que los presentes le fuesen testigos según que a todo ello lo han sido entre otros el Dr. D. Josef Mendoza, rector de San Juan, D. Antonio Castañón, capellán mayor, y D. Juan López, pincerna, después de lo cual en la sala capitular nuevamente han tomado asiento en sus sitios dichos señores Luou y magistral en ratificación de la posesión del coro reservándose el juramento que deben prestar los señores provistos cuando vengan a su residencia»<sup>38</sup>.

En el cabildo del 24 de enero de 1816, Dámaso Iglesias hará el acostumbrado juramento de guardar, cumplir y observar las constituciones de la Iglesia metropolitana, a la vez que la correspondiente profesión de fe<sup>39</sup>. Por su parte, el cardenal Ribadeneira hará lo mismo, el 7 de febrero del año en curso<sup>40</sup>. En verano de aquel año, el canónigo cardenal Dámaso Iglesias presentará un memorial por el que pide que la contaduría de la Iglesia metropolitana le dé certificación que acredite que el beneficio simple de San Pedro de Loureda es anexo a la cardenalicia, y la prebenda que obtiene conforme a su dignidad la ha poseído su antecesor Ángel Josef Patiño y los demás predecesores<sup>41</sup>.

No hay que olvidarse tampoco del canónigo Manuel Ros y Medrano. Este último también había sido canónigo orensano, ocupando la dignidad de Doctoral en ambas sedes catedraticas, además de ejercer como catedrático de Concilios del Seminario Conciliar de San Fernando durante el pontificado del obispo Quevedo. Durante su etapa en la Iglesia metropolitana recibe sus dos máximas distinciones: la primera como diputado de las Cortes de Cádiz,

<sup>38</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 4 de enero de 1816, ff. 141v-142v.

<sup>39</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 24 de enero de 1816, f. 146v.

<sup>40</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 7 de febrero de 1816, f. 154r.

<sup>41</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 5 de agosto de 1816, f. 239v.

por la provincia de Santiago<sup>42</sup>; y la segunda como obispo de Tortosa (1815-1821)<sup>43</sup>. Llama la atención que durante su etapa como obispo de Tortosa, en que es reconocido meritoriamente por su entrega plena al servicio de la diócesis, le tocará morir incomprendido por la insania liberal, mientras es víctima de su caridad con los apestados<sup>44</sup>. Allí muere ciñendo la mitra, a causa de su célebre heroísmo durante la epidemia de fiebre amarilla.

Por tanto, en este breve espacio de tiempo hasta cuatro individuos pertenecientes al Cabildo orensano pasarían al Cabildo metropolitano, antes de que tuviera lugar la tentativa del canónigo Juan Manuel Bedoya.

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A pesar de la cálida acogida con que fue recibido el señor Bedoya por el obispo Quevedo y su Cabildo, no renunció a progresar en el «cursus honorum» de los canonicatos tal como era la costumbre de este tiempo. Lo cierto es que apenas se tiene noticia de la actividad realizada durante aquellos escasos meses, que van entre diciembre de 1815 y septiembre de 1816. Posiblemente no dejase de pensar en las experiencias pasadas en La Granja de San Ildefonso y lo esquiva que había sido la fortuna para con él en el presente.

Constan únicamente dos referencias. La primera en relación con un sermón pronunciado en la primitiva catedral de la ciudad, Santa María Madre, en la tarde del martes de Carnaval de 1816. Centra la reflexión en el capítulo sexto de San Juan, sobre el pan de vida, con este epígrafe: «Hic est panis, qui de caelo descendit» (Jn. 6, 59)<sup>45</sup>. La segunda en cuanto a la comisión del señor Grandona, con respecto a la tenencia del curato de Cameixa. Se acordó en un cabildo con cédula y multa tratar detenidamente

---

<sup>42</sup> MORÁN ORTÍ, Manuel, «Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz», *Hispania Sacra*, XLII, 85, 1990, pp. 35-60 [para esta cita, p. 54].

<sup>43</sup> BEDOYA, J. M., *Retrato histórico del [...]*, op. cit., p. 37.

<sup>44</sup> *Rápida ojeada de la persecución del clero en algunas diócesis*, en *Colección Eclesiástica Española comprensiva de los Breves de S. S., notas del M. R. Nuncio, Representaciones de los SS. Obispos á las Cortes, Pastorales, Edictos, etc. con otros documentos relativos á las innovaciones hechas por los constitucionales en materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820*, Madrid, Imprenta de Eusebio Aguado, 1824, t. XIV, pp. 145-146.

<sup>45</sup> *Sermón de Cuarenta horas en Sta. María la Madre de Orense, del 27 de febrero de 1816 por el Dr. D. Juan Manl. Bedoya*, en ACOu, *Sermones y otros papeles del dr. d. Juan Manuel Bedoya Díez-Palacios, individuo de la Rl. Academia de la Historia, siendo canónigo cardenal de la Sta. Igl<sup>a</sup>. Catedral de Orense*, t. IV, f. 13r. De su puño y letra informa de que dicho sermón se puede ver en el tomo de pláticas.

sobre si convendría administrar la hacienda de la Mesa Capitular según señala la constitución n. 32, quedando encargados los señores Bedoya y Grandona para recoger noticias relativas al asunto: «qué motivos pudo haber para la variación, de cuánto tiempo a esta parte y cuánto creen oportuno para preparar una resolución acertada»<sup>46</sup>.

Es posible que para combatir la desolación personal que sentía, y animado por la ambición legítima de un más alto coro, antes de un año, el 13 de septiembre de 1816, participó en las polémicas oposiciones a la Penitenciaría de la Iglesia metropolitana de Santiago de Compostela, por promoción de D. Ignacio Ramón de Roda al obispado de León (1814-1823). Las actas capitulares reflejarán su solicitud de credenciales para tomar parte en tan ardua oposición a la vacante compostelana:

«Habiendo expuesto el Sr. Bedoya que pensaba ir a Santiago, y acaso hacer oposición a la Penitenciaría vacante en aquella Iglesia, y pedido que el Cabildo le concediese un atestado con todo lo demás y se acostumbra en casos semejantes que salen a oposición los Sres. de la Iglesia, así se acordó, mandándose le dé según corresponde»<sup>47</sup>.

Aquellas oposiciones serían recordadas durante largo tiempo. Así lo atestigua el propio Bedoya en sus memorias: «donde se granjeó tanto concepto y ocurrieron tales incidentes, que hubo de temerse una conmoción en el pueblo el día de la votación de la prebenda»<sup>48</sup>. Entonces, en algunas ocasiones, la vida del Cabildo metropolitano tenía resonancia constante y actualidad viva entre las gentes. Lo cierto es que, pocos días antes, el 9 de septiembre del corriente, los capitulares habían asistido a los ejercicios de oposición a la prebenda de Doctoral vacante por la promoción de D. Manuel Ros de Medrano al obispado de Tortosa. Precedida la misa votiva al Espíritu Santo, que se celebró en el altar mayor del Apóstol Santiago, participaron el Dr. Luis Casaseca, Dr. Fermín Álvarez Eulate, Dr. Agustín Varela, Dr. Juan Ruiz de Capuchín y Licenciado D. Pedro Celestino Samaniego, quienes salieron todos aprobados de los ejercicios, pero tomó posesión de esta canonjía, el Dr. D. Luis Casaseca<sup>49</sup>.

<sup>46</sup> ACOu, *Actas Capitulares 1811-1816*, cabildo de 11 de septiembre de 1816, ff. 338v-339r.

<sup>47</sup> ACOu, *Actas Capitulares 1811-1816*, cabildo de 13 de septiembre de 1816, f. 339r-v.

<sup>48</sup> Bedoya, J. M., *Memorias históricas de [...]*, op. cit., pp. 201-202.

<sup>49</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 9 de septiembre de 1816, ff. 256v-259r.

No obstante, al momento de la oposición para la dignidad de la Penitenciaría, aparecen dos bandos irreconciliables entre los canónigos: por un lado, los «navarros y manchegos» cercanos al arzobispo Rafael Múzquiz Aldunate (1801-1821), reconocido por su nepotismo, y porque había huido a Portugal, en febrero de 1809, disfrazado de patrón de barco, para regresar después de la guerra de la Independencia; por otro lado, los «gallegos» dispuestos a que el metropolitano no campara a sus anchas en todo lo que se propusiera. Este segundo bando acudió al señor Bedoya que había sido penitenciario en San Ildefonso, para contrarrestar la candidatura del navarro Fermín Álvarez Eulate. De nada sirvió, porque el arzobispo sacó adelante a su candidato<sup>50</sup>.

Será en esta ocasión cuando el canónigo Bedoya conozca a la recién estrenada dignidad cardenalicia de Santiago, el señor Dámaso Iglesias y Lago, quien había sido canónigo magistral en la catedral auriense y sería sucesor del obispo Quevedo en la sede orensana durante dos décadas. Después del Trienio Liberal, le tocará vivir bajo su gobierno episcopal uno de los momentos más difíciles de su azaroso sacerdocio. Sufrirá destierro y juicio de purificación durante algunos años de la triste década ominosa.

Juan Manuel Bedoya había presentado en aquellas oposiciones su sermón de hora con veinticuatro puntos el 28 de septiembre de 1816, que versó sobre el capítulo quinto del evangelio de San Marcos: la curación de un endemoniado en la región de los Gerasenos, la sanación de la hemorroísa y la resurrección de la hija de Jairo<sup>51</sup>.

No valió de mucho la pericia y facultades mostradas en dicha exposición, el saber y la simpatía de la palabra, puesto que finalmente se supo del apañío orquestado por el arzobispo compostelano para lograr su propósito. Entre la votación realizada el 2 de octubre de 1816 y la toma de posesión del nuevo penitenciario, se supo por una carta del arzobispo a su hermano el conde de Torre Múzquiz, que presentó el canónigo Ventura de Fraga en reunión

---

<sup>50</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 1 de octubre de 1816, ff. 273v-279v; sacristía de 2 de octubre de 1816, f. 281r-v; cabildo de 2 de octubre de 1816, ff. 281v-284v; cabildo de 7 de octubre de 1816, ff. 287v-290r; cabildo de 14 de noviembre de 1816, ff. 310r-315r.

<sup>51</sup> *Sermón de hora con puntos de 24 en la oposición á la Penitenciaría de la Sta. Appca. Metropolitana igl<sup>a</sup>. de Santiago, predicado en ella en 28 de Setbre. de 1816 sobre el cap<sup>o</sup>. 5º del evangelio de S. Marcos*, en ACOu, *Sermones y otros papeles del dr. d. Juan Manuel Bedoya Díez-Palacios, individuo de la Rl. Academia de la Historia, siendo canónigo cardenal de la Sta. Igl<sup>a</sup>. Catedral de Orense*, t. IV, f. 14r. Refiere que dicho sermón se puede hallar en el tomo de pláticas.

del Cabildo metropolitano, que estaba todo preparado para que ocupara la prebenda el navarro Álvarez Eulate<sup>52</sup>.

El pueblo de Santiago, muy acostumbrado a los buenos oradores que abundaban a finales siglo XVIII y que concurrían a Compostela por ser muy apetecibles las pingües prebendas de su catedral, mostró su contrariedad por la decisión tomada, que provocaría la aparición de pasquines repartidos por las calles de la ciudad, que terminaban con la conminación que sigue: «Bedoya penitenciario o el pueblo incendiario»<sup>53</sup>. He aquí cómo lo narran las actas capitulares compostelanas al referir el oficio del gobernador militar:

«Acuerdo: Después de así leídos estos papeles. Se acordó que para el primer Cabildo se trata sobre este asunto, pues que ellos no prestaban mérito alguno para suspenderse la elección canónica la cual se haga mañana según está y queda ya recordado. Cuanto a los referidos papeles del Sr. Fraga, dijo el Sr. Ortega que siendo como era Gobernador, Provisor y Vicario General de este Arzobispado usando y administrando la jurisdicción ordinaria eclesiástica no quería ni debía votar en este particular. Y el Sr. Arcediano de Trastámara, el Sr. Echalecu, el Sr. Ortega y el Sr. Josef María Solance pidieron y se les mandó dar testimonio de todo y aun el que también pidió por su escrito el Sr. Ventura de Fraga. También el Sr. Deán antes de todo esto dio cuenta y ha leído un oficio del Sr. Gobernador militar de esta ciudad y un pasquín que con dicho oficio dirigía al Cabildo. El pasquín está en una cuartilla de papel con letras mayúsculas imitadas a las de molde o prensa que dicen así: ‘Vedoya Penitenciario, o el Pueblo incendiario’. Y el oficio dice igualmente: ‘S. M. de Santiago. Ilmo. Sr. Deán y Cabildo. Por uno de los oficiales que de mi orden están encargados de registrar todas las mañanas los parajes en que se acostumbran fijar papeles para el público con el objeto de quitar los que puedan perturbar la tranquilidad del Estado se me entregó ayer el adjunto pasquín, mas como comprendo que unos papeles de esta naturaleza no se deben despreciar como sucedía en otras épocas más felices hallo por conveniente dirigirlo a V. S. I. para los fines que puedan convenir, y también porque se me asegura que otros iguales existen en poder de varios naturales de esta ciudad. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Santiago, primero de octubre de mil ochocientos diez y seis. = Josef Pescis. Acuerdo: Y con vista de este oficio igualmente se acordó que al Sr. Gobernador Militar se le den muchas gracias por la atención que tenía y usaba con el Cabildo devolviéndosele el pasquín para los usos y fines que puedan convenirle y competirle»<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> BARREIRO FERNÁNDEZ, X. R., «A persecución política [...]», op. cit., p. 264.

<sup>53</sup> AMADO LÓPEZ, José Manuel, *El Pontificado compostelano de D. Rafael de Múzquiz*, manuscrito, Santiago, s. f.

<sup>54</sup> ACS, *Actas Capitulares*, libro 66º, 1815-1817, cabildo de 1 de octubre de 1816, f. 279r-v. En el Apéndice Documental se hallan transcritas las Actas Capitulares que narran los respectivos hechos.



Con motivo del litigio capitular que causó esta oposición a canónigo penitenciario, el canónigo Bedoya aprovechó para escribir un tratado en latín, lengua de la que tenía un extraordinario dominio, sobre las oposiciones a las prebendas de oficio, muy recomendable por lo juicioso de las máximas allí expuestas, de que tales beneficios eclesiásticos han de recaer en las personas más doctas y piadosas. Si esta tesis resulta moralmente aleccionadora y generalmente aceptada, a la vez sirve para una tácita reprobación de comportamientos análogos a los sucedidos en Santiago de Compostela.

Se imprimió en Barcelona<sup>55</sup> por mediación de su amigo Félix Torres Amat y lo dedicó al cardenal Quevedo y Quintano, que en aquellos días acababa de recibir el capelo cardenalicio. La inscripción dice: «PETRO QUEVEDO ET QUINTANO / S. R. E. PRESB. CARD. / EPISCOPO AURIENSI / JOH. EM. BEDOYA / SE ET SUA»<sup>56</sup>.

Contrarrestó la pérdida de aquellas oposiciones su nombramiento como académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, en el mismo año de 1816, «honra que apreció más que una pingüe dignidad»<sup>57</sup>. En esta célebre institución para el estudio de la Historia de España, cuya fundación se debe al rey Felipe V, y en cuyo emblema se lee el siguiente lema: «Nox fugit historia lumen dum fulget iberis» (cuya traducción sería: «La noche huye, mientras brilla para los íberos la luz de la historia»)<sup>58</sup>, se conservan muchas pruebas de su celo y laboriosidad.

No solo se hallan sus numerosas publicaciones, que aparecen recogidas las más breves en forma de opúsculos, pudiendo computarse entre las mismas las que resultaron más comprometidas durante el régimen liberal y que en parte no se custodian en Ourense, sino también los apuntes manuscritos inéditos que narran los detalles más escabrosos de la persecución sufrida en la década ominosa<sup>59</sup>.

---

<sup>55</sup> *De electionibus ad ecclesiastica munia sollemni petitionum ritu peragendis. Ad Rev. Adm. Ecclesiarum Praesules, et honestissima in Hispanis Canonorum Collegia, Barcinone, In officina Theclae Pla Viduae, administrata per Vincentium Verdaguer, in vico Gossipinorum, anno 1816, en ACOu, Sermones y otros papeles del dr. d. Juan Manuel Bedoya Díez-Palacios, individuo de la Rl. Academia de la Historia, siendo canónigo cardenal de la Sta. Igl<sup>a</sup>. Catedral de Orense, t. IV, ff. 1r-12v; y en RAH, Bedoya-Opúsculos, 14/4541, n. 7.*

<sup>56</sup> BEDOYA, J. M., *Memorias históricas de [...]*, op. cit., p. 202.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 203.

<sup>58</sup> RUMEU DE ARMAS, Antonio, *La Real Academia de la Historia*, Madrid, RAH, 2001, 216 pp.

<sup>59</sup> RAH, *Bedoya, las vicisitudes*, 9/5354.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Relación de la oposición a la prebenda vacante de la Penitenciaría de la Iglesia Catedral de Santiago de Compostela, en ACS, Actas Capitulares, libro 66°, 1815-1817.*

Cabildo de 13 de septiembre de 1816: (f. 260v) En este cabildo se ha tratado a cerca de la oposición a la prebenda Penitenciaria vacante en esta Santa Iglesia por promoción del Ilmo. Sr. D. Ignacio Ramón de Roda al obispado de León respecto de hallarse fenecido el término de los edictos. Y se acordó nombrar como se han nombrado para calificadores a los Sres. Cardenal Iglesias, Lectoral de Sagrada Escritura, Magistral y Lectoral de Decreto. Y para correr con el agasajo a dicho Sr. Cardenal Iglesias, que se pasen los oficios que se acostumbran a los señores ausentes y el Excmo. Sr. Arzobispo. Y señaló el viernes veinte para la calificación y el domingo veinte y dos para tomar puntos y leer el siguiente veinte y tres.

Cabildo de 19 de septiembre de 1816: (ff. 254v-265r) En esta sacristía se ha visto poder que dio el Excmo. Sr. Arzobispo en Santiago de Arteijo a quince del corriente al Sr. Canónigo Arcediano de Trastámara para calificar y votar en la oposición y elección canónica de la prebenda Penitenciaria vacante en esta Santa Iglesia en el caso de que S. E. no pudiese concurrir personalmente. Y se acordó que el poder se una al proceso formado para la oposición. [Es D. Francisco Xavier Estanga, el arcediano de Trastámara]

Cabildo de la tarde de 21 de septiembre de 1816: (f. 269r-v) Dentro de la sacristía de la S. A. M. Iglesia del señor Santiago a veinte y uno de septiembre de mil ochocientos diez y seis, hallándose reunidos el Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de esta Santa Iglesia a saber los Sres. Dr. D. Dámaso Iglesias, cardenal presidente... Todos canónigos prebendados en esta dicha santa Iglesia por ante mí el infra escrito secretario capitular acordaron lo siguiente: En esta sacristía manifestó el Sr. Presidente que mañana es el día señalado para tomar tiempos a fin de leer el opositor más moderno de los dos que se han mostrado a la prebenda penitenciaria, que el uno es teólogo y el otro canonista, asignándose la duda de si debía omitirse un argumento por no haber trinca; argüir uno solo por espacio de una hora o buscarse literatos que por espacio de media sostuviesen el argumento para el completo de los dos. Y se acordó haya los dos argumentos a cada ejercicio haciéndolo uno al otro los dos opositores y además al teólogo el Sr. Suárez y al canonista el Sr. Cantero respecto estos dos señores voluntariamente se han ofrecido a ello, con lo cual se concluyó esta sacristía que firma el Sr. Presidente por sí y más señores según costumbre de que certifico.

Cabildo de 1 de octubre de 1816: (ff. 273v-274v) En este cabildo a que se ha llamado por cédula *ante diem* para la aprobación de ejercicios y señalamiento de día para la elección canónica de prebendado penitenciario. El Sr. Cardenal Fraga dijo pedía que ante todo procedimiento se leyese una exposición que tenía en la mano con su documento según el cual debía suspenderse el señalamiento de día para dicha elección, y que se examinase lo uno y otro por ser muy conexo y necesario a lo que debía tratarse, no debiendo asistir ni votar en este asunto los parientes y familiares del Excmo. Señor Arzobispo: por muchos de los señores capitulares se ha impugnado esto y que solo se tratase de evacuarse lo que venía en cédula. El Sr. Deán tomó de la mano del Sr. Fraga los papeles que este tenía en la suya y que ha leído para sí solamente manifestando después que le parecía debían leerse y examinarse los tales papeles por ser muy conexo con lo que debía tratarse enunciando ligeramente era un testimonio dado con mandato del Alcalde de esta Ciudad de una carta que sonaba escrita por dicho Excmo. Arzobispo que tocaba sobre la provisión de la penitenciaría y una representación aducía a lo mismo para que no se procediese por ahora, y se nombrasen jueces que conociesen del asunto. Se ha insistido en que solamente se tratase lo que venía en cédula, y el Sr. Fraga se ha salido de la sala protestando la nulidad a cuanto se hiciese, obrase y acordase sin que primero precediese el examen y determinación en razón de sus documentos. El Sr. Deán para que el Cabildo no le hiciese responsable, propuso el que se resolviese si debían leerse o no los documentos y ordenado votación haciéndolo por escrito el Sr. Cardenal Iglesias. [Sr. Iglesias] Dijo que atento a que un señor capitular presenta en el Cabildo un recurso que dice es sobre un punto sustancial perteneciente a la provisión de la prebenda penitenciaria, es su sentir que no se proceda a señalar día para la elección sin que primero se vea y examine el recurso y su contenido por si se halla mérito en el para dicha elección la cual (f. 274v) protestaba interin no se examinase el recurso. El Sr. Magistral votando también por escrito dijo que en atención a que el recurso presentado por el Sr. Cardenal Fraga de que ha hecho relación el Sr. Deán se reduce a un testimonio de una carta que suena del Sr. Arzobispo dada con mandato del Alcalde de esta ciudad y no puede tener influencia en el asunto de que se trata por la ilegalidad en el modo y por la sustancia de su contenido desde luego se pase a la provisión de la prebenda en el día de mañana.

El Sr. Medrano votando asimismo por escrito dijo que siendo como es de constitución que no se traten en cabildo otros asuntos que los que vienen en cédula siendo el primero la aprobación de ejercicios y señalamiento de día para la votación de la prebenda es de sentir que desde luego aprueben

los ejercicios y que al día siguiente se pase a votar la prebenda con arreglo a constitución pidiendo que todo capitular que se oponga a lo que pide la constitución en esta materia ponga su dictamen por escrito porque lo contempla muy sustancial en el día. Con el voto del Sr. Cardenal Iglesias y su protesta se han uniformado los señores cardenal mayor y Ribadeneira, y canónigo Vales, manifestando que el recurso y documentos presentados por el Sr. Cardenal Fraga debían examinarse y en el interin no recaía determinación competente tenían por intempestivo el señalamiento de día para la elección protestando su nulidad con la de cuanto se hiciese y determinase antes de aquel examen y audiencia. Con los votos de los (*f. 275r*) señores magistral y Medrano también se han conformado el Sr. Cardenal Echalecu y otros... Se acordó que no se lean los papeles del Sr. Fraga hasta que se haya evacuado todo lo que viene en cédula del cabildo presente con lo cual el Sr. Deán ordenó se leyese como se ha leído la cédula; en seguida dispuso concurriesen como lo han hecho con separación los opositores Dr. D. Juan Manuel Bedoya y Dr. D. Fermín Álvarez Eulate, recibidos y despedidos por el Sr. Maestro de Ceremonias, los cuales al tiempo de hallarse en sus lugares preguntados por Sr. Deán contestaron no tenían que oponer a los ejercicios de oposición ni a las formalidades con que esta se había hecho. Se ha prevenido al infrascrito Secretario pasase como ha pasado al claustro de esta Santa Iglesia en el cual y en voz alta y perceptible preguntó si había alguno que quisiese mostrarse opositor a la Penitenciaría a que ninguno ha contestado de que dio razón al Cabildo por el cual mediante votación se aprobaron de placet los ejercicios hechos por los opositores leyéndoselas cartas de recomendación que estos han traído y acordando que mañana después de la Misa del Espíritu Santo se proceda a la elección canónica de Penitenciario dándose el Sr. Deán la cédula que se acostumbra para la concurrencia de los Sres. Capitulares que tengan voto en la elección (*f. 275v*) y que se despache libranza a favor de D. Manuel Alberto de Vila, ministro del archivo de esta Santa Iglesia por la cantidad de siete mil setecientos setenta y un reales con ocho maravedís, importe de los viáticos de los opositores, propinas y más gastos de la oposición para que los tribuya según el orden que se acostumbra cargándose a la hoja de la prebenda del que saliere electo. Y después se han leído por el secretario, los papeles del Sr. Fraga...

(*f. 276r*) Al Sr. D. Manuel de Fraga Cardenal de la Santa Iglesia de Santiago. Saca de esta cubierta se halla también otra que también estuvo cerrada con oblea, e igualmente se encuentra abierta cuyo sobre dice así: Al Ilmo. Sr. Conde de Torre Muzquiz del Consejo de S. M. en el Supremo de

Indias, Calle de las Aguas a San Francisco. Madrid. Dentro de esta cubierta y en medio pliego de papel se halla la carta del tenor siguiente: Querido amigo: Ayer luego que se ganó la doctoral por el de Zamora mi provisor y gobernador de las Vicarías de Alba y Aliste por diez y siete votos contra seis y siete Gallegos divididos salí de Santiago y escribo ésta en el Carral tres leguas de Arteijo: creo que me probarán bien según dictamen de profesores y quedo expedito para cualquiera expedición que haya que hacer entretanto se dispone la oposición a la Penitenciaría, todo lo he dejado bien acoplado para que la elección recaiga en Eulate sin que haga la oposición Solance porque se ha tenido que hacer este sacrificio en obsequio de la justicia para asegurar las dos prebendas (*f. 276v*) de las garras gallegas haciendo yo el de que no me quede prebenda de gracias. Estos muchachos navarros y aun manchegos ciegos por el paisanaje, hablaron mucho y me hicieron que yo perdiese capítulo: es verdad que Eulate es excelente: memorias a la cándida Pepita y Nicolás, de Santiago escribirán largo. Carral, once de septiembre. Dile al chantre que no puedo responderle. D. Celedonio, memorias. Cuya carta se halla limpia y tersa la cual con sus cubiertas señalé, con la rúbrica que acostumbro y uno y otro volvió a recoger dicho Sr. D. Manuel Ventura de Fraga, quien se constituye a presentarla siempre que le sea mandado por autoridad competente, y adelanta ser en su concepto muy imitante y parecida la letra de ella a la del Excmo. Dr. D. Rafael de Múzquiz y Aldunate, arzobispo de esta repetida ciudad y su arzobispado, y que la dejó en esta su casa el día veinte y tres del corriente a una criada suya un paisano que dijo ser de Betanzos advirtiendo el portador a esta que siempre que tuviese alguna respuesta la remitiese por el correo a Betanzos. Lo inserto con acuerdo con la mencionada carta y sus sobres a que me remito y en conformidad de lo mandado doy el presente que signo y firmo, y también firma el Sr. Cardenal en un pliego de sello cuarto interior estando en la referida ciudad de Santiago a treinta días del mes de septiembre año de mil ochocientos diez y seis. Manuel Ventura de Fraga y Varela. Está firmando Manuel Felipe González.

(*f. 277r*) Recurso: Ilmo. Sr. D. Manuel Ventura de Fraga, canónigo dignidad de cardenal en esta Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia, en el momento en que trata de apresurarse la provisión de la Penitenciaría vacante en ella, no puede menos de llamar toda la atención de V. S. I. sobre la coligación tan injusta como escandalosa, y en algún sentido simoníaca formada por el Excmo. Sr. Arzobispo para que recaiga dicho oficio y la canonjía a él aneja en D. Fermín Álvarez Eulate. Esta trama reprobada por todas las disposiciones de derecho contraria a las constituciones de esta

Santa Iglesia y al interés general y particular y tan repugnante al juramento terrible que tienen de prestar los mismos que miserablemente se han prestado a ella y la seguridad con que ya se cuenta con el objeto propuesto se acredita concluyentemente por la misiva que el Sr. Arzobispo ha escrito desde Carral en fecha del día once, y de consiguiente mucho antes de darse principio al concurso, cuya misiva que como milagrosamente pudo haber llegado a mis manos está inserta a la letra en el testimonio que en auténtica y debida forma presento y juro, ofreciendo como ofrezco exhibirla originalmente tan solo para el reconocimiento de la letra, y para la confrontación del testamento a los jueces que deben nombrarse para el conocimiento de este incidente pues que el original tengo que dirigirlo a S. M. por comprobación de lo que le represento también en esta parte: por la misma misiva no dudó S. E. de confesar expresamente que todo lo dejaba bien acoplado para que la elección (*f. 277v*) recayese en dicho Eulate (designado ya antes según de aquella se deja entender para Doctoral) sin que hiciese Solance oposición a la Penitenciaría a que parece estaba también destinado si aquel hubiese conseguido la Doctoral porque había tenido que hacer este sacrificio para asegurar las dos prebendas de las Garras Gallegas, y haciendo el mismo Sr. Arzobispo el de que no le quedase prebenda de gracia. No es de este lugar el tratar de la satisfacción debida a la satisfacción gallega injuriada por semejante orden; pero sí lo es el reparar qué carta de justicia puede ser la que se pretende obsequiar con un acto injusto contrario a todas las leyes y disposiciones de la Iglesia y aun de las civiles que rigen en la materia de elecciones y tan escandaloso como que en menguas de un Cabildo por otra parte tan ilustre y respetable ha hecho retraer de mostrarse opositores a muchos que pensaba serlo alguno de los cuales se habían ya presentado en el pueblo con este objeto, por manera que lo que apenas se había visto en ninguna Iglesia Catedral y muy rara vez en Colegiata, se experimentó en esta ocasión en la Metropolitana de Santiago. Esto es que el concurso a su Penitenciaría quedase reducido a dos opositores sin embargo de haber aquí una Universidad; por el Reino cuatro iglesias catedrales, otras tantas colegiatas, y una porción de teólogos y canonistas. Acoplado esto, estos cómplices en aquella coligación la misma los señala, a saber, navarros y manchegos, cuyas habladurías significa el (*f. 278r*) Sr. Arzobispo que le han hecho perder capítulo, esto es quedar sin prebenda de gracia como la tendría si según su primera intención saliese Eulate Doctoral que dando en tal caso la Penitenciaría para Solance. Prescindiré por ahora de la Excelencia para Penitenciario que no se alcanza con que fundamento se atribuye a aquel por la misma misiva cuando ni un solo voto se ha merecido para la

Doctoral. A los oyentes de todas clases que presenciaron sus ejercicios de oposición y al juicio que puede y debe formarse de ciertas expresiones por él vertidas algunas de ellas anticatólicas apelo sobre sus conocimientos en materias morales tan indispensables para el desempeño del confesonario. El mérito que por otra parte quiera atribuirse aun cuando lo acreditada con documentos bastantes siempre debería reputarse de poco momento faltándole el principal para el cumplimiento del Ministerio a que aspira para el cual es tanto más necesaria la idoneidad posible en el que haya de ser elegido cuanto el Penitenciario viene a ser como un Párroco de toda la Diócesis y Confesor ordinario de todos los Diocesanos y que por lo mismo debe estar adornado de todos los conocimientos convenientes para satisfacer las consultas que se le hagan y disolver las dudas y enredos de conciencia que puedan ofrecerse y en efecto a cada paso se están ofreciendo muy graves: carga por cierto formidable pero todavía más en un arzobispado tan extenso como este y en una Iglesia a la cual la veneración del (*f. 278v*) nuestro Apóstol Santiago y el especial privilegio del jubileo suelen atraer una gran multitud de gentes de toda España y aun también de otros Reinos Católicos. Mas al presente me limito a la coligación que siendo ya demasiado pública acaba de certificar la motivada misiva; coligación injusta y dolosa como preventiva del juicio comparativo del mérito de los opositores que nunca podrá ni debía hacerse antes del concurso, como fundada no en la preferencia en letras, en prudencia y demás virtudes a que debe atenderse principalmente en las elecciones para beneficios eclesiásticos y más o menos según fueren sus cargas y obligaciones, sino en la pasión ciega por la paisanaje cuando no median otros más afectos carnales muy opuesta al espíritu de la Iglesia y a su utilidad, y como contraria a las sanciones canónicas y a lo dispuesto por las constituciones de esta Santa Iglesia. Aquellas afuera de otras penas privan del derecho de elegir a los que por negligencia y mucho más por malicia procedan contra la forma establecida para hacer las elecciones canónicamente y por estas quedan privados del voto activo los capitulares que le agencien para algún opositor y este también de voto pasivo. Así pues, protestando como protesto y en caso necesario juro que esta queja no la doy por algún interés personal, ni por odio ni mala voluntad a persona alguna sino por conciencia, por el bien de la Iglesia, por la utilidad de los fieles, por la observancia de las disposiciones del derecho y de las constituciones que hemos jurado solemnemente, y por el honor de este (*f. 279r*) Ilustrísimo Cabildo, sin perjuicio de los que expongo también a S. M., por ahora a V. S. I. suplico el que suspendiendo la elección para la Penitenciaría hasta la instrucción del expediente que debe formarse para

la averiguación y conocimiento del asunto se sirva nombrar jueces para este efecto y con vista del proceso privar de voto para dicha elección a los que resulten cómplices o culpados en la coligación los cuales indica por de luego la misiva y al opositor Eulate de derecho en esta vacante; y de no servirse V. S. I. estimarlo así apelo para donde con derecho pueda y deba, pido se me otorgue la apelación libremente y en ambos efectos bajo las protestas de nulidad, atentado y más recursos convenientes en caso de ulterior procedimiento pido justicia, costas y el correspondiente testimonio. Manuel Ventura de Fraga y Varela.

Acuerdo: Después de así leídos estos papeles. Se acordó que para el primer Cabildo se trata sobre este asunto, pues que ellos no prestaban mérito alguno para suspenderse la elección canónica la cual se haga mañana según está y queda ya recordado. Cuanto a los referidos papeles del Sr. Fraga, dijo el Sr. Ortega que siendo como era Gobernador, Provisor y Vicario General de este Arzobispado usando y administrando la jurisdicción ordinaria eclesiástica no quería ni debía votar en este particular. Y el Sr. Arcediano de Trastámara, el Sr. Echalecu, el Sr. Ortega y el Sr. Josef María Solance pidieron y se les mandó dar testimonio (*f. 279v*) de todo y aun el que también pidió por su escrito el Sr. Fraga. También el Sr. Deán antes de todo esto dio cuenta y ha leído un oficio del Sr. Gobernador militar de esta ciudad y un pasquín que con dicho oficio dirigía al Cabildo. El pasquín está en una cuartilla de papel con letras mayúsculas imitadas a las de molde o prensa que dicen así: «Vedoya Penitenciario, o el Pueblo incendiario».

Y el oficio dice igualmente: «S. M. de Santiago. Ilmo. Sr. Deán y Cabildo. Por uno de los oficiales que de mi orden están encargados de registrar todas las mañanas los parajes en que se acostumbra fijar papeles para el público con el objeto de quitar los que puedan perturbar la tranquilidad del Estado se me entregó ayer el adjunto pasquín, mas como comprendo que unos papeles de esta naturaleza no se deben despreciar como sucedía en otras épocas más felices hallo por conveniente dirigirlo a V. S. I. para los fines que puedan convenir, y también porque se me asegura que otros iguales existen en poder de varios naturales de esta ciudad. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Santiago, primero de octubre de mil ochocientos diez y seis. = Josef Pescis».

Acuerdo: Y con vista de este oficio igualmente se acordó que al Sr. Gobernador Militar se le den muchas gracias por la atención que tenía y usaba con el Cabildo devolviéndosele el pasquín para los usos y fines que puedan convenirle y competirle.



Sacristía de la mañana de 2 de octubre de 1816: (*f. 281r*) En esta sacristía manifestó el Sr. Presidente y ha leído un oficio del Ayuntamiento de esta ciudad que su tenor dice así: Ilmo. Sr. Habiendo hecho presente a este Ayuntamiento su Procurador personero los recelos que pudiesen influir en la tranquilidad de este pueblo por las voces que corren de público sobre el contenido de una carta de que parece se ha sacado testimonio y hecho uso de ella cuanto a la provisión futura de la prebenda Penitenciaria vacante en esta Santa Iglesia; siendo obligación precisa de este magistrado el mantener el sosiego y aun precaver los rumores que le pueden turbar como interesante a todos sus vecinos le pareció preciso pasar este oficio a V. S. I. para su inteligencia en la de que no se omitirá ninguna precaución para cumplir con los deberes a que está constituido. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Santiago, su Ayuntamiento, octubre primero de mil ochocientos diez y seis. = Ilmo. Sr. Jerónimo Losada y Ron. = Francisco Xavier, (*f. 281v*) Losada de Vibero, Francisco González Pardo, Francisco Montenegro, Bernardo Suárez de Leis y Romero, Josef Pardo Patiño. Por acuerdo de esta M. N. y L. Ciudad. Pedro Nicolás Astray y Caneda. = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia de Santiago. Y se acordó se conteste al Ayuntamiento dándole las gracias por su atención y oferta. Y se pase oficio al Sr. Gobernador Militar insertándole el del Ayuntamiento para que inteligencia tome las precauciones que le parezca convenientes. Acordándose igualmente que el Sr. Presidente y el Secretario rubriquero con la de su firma las hojas del memorial y papeles que ha presentado ayer en Cabildo el Sr. Cardenal Fraga.

Cabildo de 2 de octubre de 1816: Dentro de la Sala Capitular de la S. A. M. Iglesia de Santiago a dos de octubre año de mil ochocientos diez y seis. Hallándose reunidos el (*f. 282r*) Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, a saber, los señores licenciado D. Andrés Acuña, Deán D. Francisco Xavier Estanga, Arcediano de Trastámara D. Pedro Domingo Cabado, Cardenal mayor D. Antonio Echalecu, Dr. D. Josef Ribadeneira, también cardenales Dr. D. Mariano Gil Hernández, Arcediano de Luou D. Josef Hipólito Estanga, Prior Dr. D. Andrés Rivera, Lectoral de Sagrada Escritura D. Manuel Marín, Dr. D. Juan Pedro Romero, Magistral D. Antonio Thalman, D. Rafael López Lago, D. Carlos Fernández de Medrano, Dr. D. Lorenzo Ortega, D. Pedro Andrés Pourret, Licenciado D. Juan Carlos Vales, D. Rufino Alegría, D. Manuel Josef Solance, D. Ramón Olaechea, Dr. D. Josef María Solance Juárez, Licenciado D. Miguel Benito Cantero, y Dr. D. Luis Casaseca, Doctoral, todos canónigos de esta dicha Santa Iglesia, convocados por cédula *ante diem* y llamados a son de campana tañida

según costumbre por ante mí el infrascrito secretario capitular, acordaron lo siguiente.

Elección de la Penitenciaría. En este Cabildo a que han sido convocados y llamados por cédula *ante diem* los señores que asistieron a los ejercicios de la oposición a la prebenda Penitenciaría vacante en esta Santa Iglesia por promoción del Ilmo. Dr. D. Ignacio Ramón de Roda al obispado de León, después de haber precedido la misa del Espíritu Santo que se dijo en el altar mayor de nuestro Sagrado Apóstol con la conmemoración del Santo y venido a este Sala procesionalmente cantando el *Veni Creator* que dice la constitución y dicha otra (f. 282v) vez la oración del Espíritu Santo y la conmemoración del Apóstol quedando solamente los expresados señores que han concurrido y tienen voto tomando asiento cada uno en su lugar, hallándose delante el Sr. Deán una mesa cubierta con su carpeta, sobre ella dos velas encendidas, en el altar, cuatro con un crucifijo, y el libro de los Santos Evangelios abierto; puesto sobre el mismo altar un cántaro de madera dorado cubierto con un paño, y al pie de la mesa otro también cubierto, ordenó el Sr. Deán que yo el infrascrito secretario leyese como he leído la constitución veinte y tres que habla de las elecciones de las prebendas de oficio. Se ha suscitado la duda de que si los señores que habían protestado en el Cabildo de ayer tenían o no voto en esta elección, y habiéndose dicho por algunos señores que no apartándose de la protesta no lo tenían. El Sr. Cardenal mayor dijo que reiteraba sin ánimo de agraviar a nadie la protesta que tenía hecho de la elección, y votaría si se accediese a ella, pero no de otra forma; porque para señalar este día no se ha permitido antes del señalamiento el que se leyese la exposición que entregó el Sr. Cardenal Fraga antes de comenzarse el Cabildo de ayer, y se le oyese, manifestando entre otras cosas, cuales de los señores capitulares debían ser excluidos de voto, porque interin no se oiga a dicho Sr. Cardenal Fraga, y recaiga la determinación competente, reputa la elección por prematura, viciosa, y atentada; con cuya satisfacción de protesta se han conformado (f. 283r) haciéndola también los señores Cardenal Ribadeneira y canónigo Vales, saliéndose luego de la Sala, lo cual *in continenti* después, también han hecho los señores canónigos Martín, Thalman y Lago, manifestando el Sr. Deán que sin embargo de haber sido de voto de que debiera haberse oído al Sr. Fraga antes de procederse al señalamiento de día para la elección, conformándose en esta parte con el voto del Sr. Doctoral, y que por lo mismo tenía voto, no quería usar de él ni votar en la elección por las novedades que advertía y ponerse a cubierto. Con lo cual el Sr. Pourret, oyendo esto se ha salido igualmente diciendo que si el Sr. Deán tenía miedo, él debía

tenerlo también porque no era natural de este país; quedándose dicho Sr. Deán solamente para presidir y dirigir el Cabildo, y porque faltaron de concurrir a él los señores cardenal Iglesias, Fraga y canónigo Torre, se ha suscitado la duda de si el pincerna los habría convocado y llamado lo cual precedió antes de que se hubiesen salido dichos señores Marín, Thalman, Lago y Pourret, por lo que se hizo venir al mismo pincerna a la Sala el cual preguntado aseguró que efectivamente había llamado y convocado con la cédula a los enunciados señores Iglesias, Fraga y Torre, manifestando enseguida el Sr. Lago contador de horas que el Sr. Fraga, desde el día de ayer estaba contado de enfermo. Y deliberada la continuación de este acto ordenó el Sr. Deán según la constitución el juramento que (*f. 283v*) esta previene, en cuyo cumplimiento pasó al altar solo y sin compañero el Sr. Arcediano de Trastámara como apoderado del Eminentísimo Señor Arzobispo, que arrodillado hizo el juramento citado, luego por su antigüedad todos los más señores vocales capitulares de dos en dos, excepto dicho Sr. Deán teniendo aquellos señores al tiempo del juramento las manos sobre los sagrados evangelios; después de esto el Secretario ha repartido a todos los señores, a cada uno su lista y cédulas a lo largo unidas todas al extremo derecho, aunque divididas y cortadas entre sí, rubricadas cada una por la espalda con las del Sr. Deán y Secretario, en cada una de cuyas cédulas se contenía el nombre del opositor que por su antigüedad han sido calificados y aprobados a saber el Dr. D. Juan Bedoya y el Dr. D. Fermín Eulate, empezando dicho repartimiento (respecto no votaba el Señor Deán) en el Sr. Arcediano de Trastámara continuando el coro por este costado, volviendo después a la cabeza y comenzando con el Sr. Cardenal Echalecu hasta concluir el coro por aquella parte, advirtiéndose que a dicho Sr. Arcediano de Trastámara se entregaron para votar dos listas, la una y como apoderado del Excmo. Sr. Arzobispo y la otro como Capitular; luego todos los señores por su antigüedad y orden uno a uno mediando el tiempo necesario para volverse, fueron a votar al altar poniendo la cédula buena en el cántaro dorado y el resto en el que estaba al pie del altar. (*f. 284r*) Fenecida esta operación mandó el Sr. Deán al Secretario condujese el cántaro dorado cubierto como estaba desde el Altar a la mesa que tenía ante sí alrededor de la cual se han puesto sentados los señores capitulares ejecutores; se ha descubierto el cántaro, y ha volcado sobre la mesa en la cual se han contado quince papeletas, de las cuales catorce tenían el nombre del Dr. D. Fermín Eulate, y una el del Dr. D. Juan Bedoya, mediante lo cual y que en dicho Sr. Eulate concurren los catorce votos que es la mayor parte se declaró canónicamente electo en el Cabildo por Penitenciario de esta S. A. M. Iglesia dicho Sr. Dr. D. Fermín

Eulate, a quien se dé certificación de esta elección para que pueda solicitar la institución y título, y en seguida la posesión. Acordándose que por ahora no se le envíe el recado que se acostumbra por el pincerna; porque los rumores que corren de hallarse movida mucha parte del pueblo se avivarán con esta noticia y podrá turbarse la tranquilidad pública, teniéndose reservada esta elección bajo el juramento que todos han hecho incluso el Secretario de no ser revelado, y que mañana por la mañana disponga el Sr. Deán que el pincerna lleve al Sr. Eulate el aviso y noticia que se acostumbra de su elección; y en el interin no manifieste (*f. 284v*) el secretario a persona alguna el acta capitular entregándola al Sr. Deán.

Sacristía de la mañana de 3 de octubre de 1816: Dentro de la sacristía de la S. A. M. Iglesia del Señor Santiago... en esta ocasión está Iglesias Lago, Pedro Andrés Pourret... (*f. 285r*) En esta sacristía se ha visto oficio del Sr. Gobernador Militar de esta Ciudad fecha de ayer respuesta a el del Cabildo sobre la tranquilidad y seguridad pública asegurando que para ella había tomado ya sus medidas y que lo mismo practicara en lo sucesivo. Y se acordó se le conteste repitiéndole gracias.

Sacristía de la mañana de 4 de octubre de 1816: (*f. 285v*) En esta ocasión están Pedro Andrés Pourret y Fermín Martín Blanco... En esta sacristía se ha visto memorial del Sr. D. Fermín Álvarez Eulate, canónigo penitenciario electo en esta Santa Metropolitana Iglesia presentando el título e institución canónica del Señor ordinario con un testimonio de su genealogía y limpieza pidiendo la posesión de su canonjía con arreglo a los estatutos de esta Santa Iglesia. Y se acordó pase todo al Sr. Doctoral para que informe, con lo cual se concluyó esta sacristía que firma el Sr. Deán por sí.

Cabildo de 7 de octubre de 1816: (*f. 287v*) Están presentes Iglesias Lago, Pedro Andrés Pourret y Fermín Martín Blanco... (*f. 288r*) En este Cabildo se ha examinado la respuesta del Sr. Doctoral con vista del título, institución canónica y documento que acredita la genealogía y limpieza del Sr. D. Fermín Álvarez Eulate provisto en la prebenda Penitenciaria vacante en esta Santa Iglesia por promoción del Ilmo. Sr. D. Ignacio Ramón de Roda al obispado de León, y habiéndose tenido por bastantes dichos documentos se acordó la posesión contra la cual ratificaron sus protestas de los cabildos anteriores los señores cardenal mayor Ribadeneira, Iglesias y canónigo Vales, y que lo mismo harían aun cuando hubiese salido electo el Dr. Bedoya. Se diputó para la posesión a los Sres. Alegría, Juárez, Cantero y Doctoral, que (*f. 288v*) con el Sr. Eulate y el Sr. Maestro de Ceremonias (que dijo que no le perjudicase este hecho) pasaron al coro de esta Santa Iglesia y en el del Sr. Arzobispo y Silla alta que corresponde han hecho

tomar asiento al expresado Sr. Eulate por cuya razón y demostración dijeron le daban y hubieron por dada la posesión real corporal actual civil *seu quasi*. Y dicho Sr. Eulate de como así la tomaba por el día y sol, lo pidió por el día y sol, lo pidió por testimonio, y a que los presentes les fuesen testigos como entre otros muchos lo han sido D. Juan López pincerna, D. Antonio Castañón y D. Manuel Cascaron capellanes mayores. Se han vuelto a la sala capitular en la que nuevamente tomó asiento y ha hecho el juramento de guardar cumplir y observar las constituciones de esta Santa Metropolitana Iglesia y sus loables costumbres.

Oficio del Sr. Arzobispo. En este Cabildo se ha visto oficio del Sr. Arzobispo que dice así: Ilmo. Sr. habiendo regresado a esta ciudad desde los Baños de Arteijo, he llegado a entender los procedimientos poco regulares del canónigo cardenal D. Manuel Ventura Fraga relativos a impedir la provisión de la canonjía Penitenciaria finalizado el concurso conforme a derecho y práctica de esta Santa Iglesia con motivo de una carta que se dice haberse me (*f. 289r*) fingido e interceptado dirigida a mi hermano el Conde de Torre Muzquiz de la que parece se han sacado testimonios por ante la justicia ordinaria cuyo atentado y el porte que con este motivo se ha observado que es harto público en este pueblo y fuera de él ha podido producir efectos bien desagradables como que según he llegado a entender se ha visto amenazada la tranquilidad pública y las autoridades en el compromiso de tomar las oportunas precauciones para su quietud. En este Estado no he debido mirar con indiferencia semejante acontecimiento, se hace preciso que V. S. I. me informe sin dilación de todo lo ocurrido instruyéndome con testimonio fehaciente del asunto y cuanto diga relación a él para en su vista proceder a lo que haya lugar. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Santiago, seis de octubre de mil ochocientos diez y seis. Ilmo. Sr. D. Rafael Arzobispo de Santiago. Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la S. A. M. Iglesia del Señor Santiago. Y se acordó que se remita a S. E. certificación de todo lo acaecido, acuerdos y oficios que se han pasado. Y que el Cabildo por ahora suspende todo procedimiento sin perjuicio de hacerlo cuando lo tenga por conveniente. Nombrándose a los (*f. 289v*) señores Luou y lectoral de Sagrada Escritura para reconocer las certificaciones.

Protesta del Sr. Bedoya. En este Cabildo se ha leído la protesta siguiente: Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Bedoya, uno de los dos opositores a la Penitenciaría de esta Santa Iglesia, noticioso de que en el Cabildo de aprobación de ejercicios destinado a oír y examinar las quejas que así los opositores como los señores capitulares puedan tener contra la legalidad y formalidad del concurso se acordó día para la elección antes de examinar si un documento

presentado por un señor vocal era de naturaleza de poder hacerse uso de él y siéndolo, si debía inhabilitar a algunos y a quienes del derecho de votar y que por este prematuro señalamiento de día para la provisión, protestaron y reservaron su voto cerca de una mitad de los que componían el Cabildo en dicho día y en el de la elección reclamándola por nula, considerándola igualmente por su parte nula y de ningún valor dicha (*f. 290r*) elección con cuantos actos le sean consiguientes y contra el derecho que le asiste en calidad de opositor entre tanto que aquella no se haga canónicamente según el espíritu de la Iglesia protesta la posesión que se intenta dar de la Penitenciaría a D. Fermín Álvarez Eulate y pide se le dé por testimonio para los efectos que convengan. Santiago, cinco de octubre de mil ochocientos diez y seis. Juan Manuel Bedoya. Esta protesta dijo el Secretario capitular haberla puesto en sus manos después del mediodía de ayer D. Juan Manuel Bedoya para que a hiciese presente al Cabildo. Y se acordó que se una a los antecedentes y el interesado pida en forma.

Cabildo de 23 de octubre de 1816: (*f. 299v*) En este cabildo han hecho la profesión de la fe los Señores Doctoral y Penitenciario según la disposición del Santo Concilio de Trento.

Cabildo de 14 de noviembre de 1816: (*f. 310r*) En este cabildo se ha leído la cédula convocatoria y luego por algunos señores se ha suscitado y agitado la opinión de que el Sr. Cardenal Fraga debía salir y no votar cuanto al cumplimiento de la Real Orden de la Cámara porque se manda remitir el proceso y actas capitulares cuanto a la oposición y elección en la prebenda (*f. 310v*) Penitenciaria. El Sr. Deán previno a dicho Sr. Fraga se saliese, y habiéndolo cumplido se ha visto una Orden de la Real Cámara de Castilla fecha treinta de octubre comunicada por su Secretario el Sr. D. Cristóbal Antonio de Ilarraza que es del tenor siguiente: D. Manuel Ventura de Fraga y Varela dignidad de Cardenal de esa Santa Iglesia Metropolitana y D. Juan Manuel Bedoya Canónigo Cardenal de la Iglesia Catedral de Orense y opositor a Canonjía Penitenciaria de esta dicha Santa Iglesia han acudido a la Cámara quejándose del concurso celebrado por V. I. para la prebenda Penitenciaria de ella, y piden se declare precipitada, ilegal y nula la provisión hecha de la citada prebenda en D. Fermín Álvarez Eulate y se haga la elección canónicamente por todos y solo aquellos que deban concurrir con la libertad, imparcialidad y pureza que exige la justicia. En su consecuencia ha acordado dicho supremo tribunal que V. I. remita las actas y demás obrado sobre el citado concurso; y del mismo acuerdo se lo participe a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

También se ha visto un oficio del Excmo. Sr. Arzobispo fecha once del corriente inserta la misma real orden, y a su conclusión dice S. E. Y para que tenga efecto la inserta orden (*f. 311r*) espero que a la mayor brevedad me remitirá V. S. I. el expediente original del concurso a la prebenda Penitenciaria; y asimismo un testimonio auténtico de todas las Actas Capitulares que hablen sobre el particular para remitirlo todo según se me ordena al Supremo Tribunal de la Cámara. Y habiéndose ordenado votación por el Sr. Deán, lo ha hecho por escrito el Sr. Ribadeneira, que es de opinión y su voto el que estamos en precisión de cumplir la orden de la Real Cámara y que siendo así debemos remitir los autos originales y testimonio insertas las actas cuanto a la Penitenciaría directamente por mano del Sr. Secretario que la ha dirigido, y que no solamente esto es de nuestro deber sino que así lo exige el decoro, uso y costumbre del Cabildo y que al Excmo. Sr. Arzobispo se le manifieste esto mismo. Con este voto se ha conformado y unido el Sr. Canónigo Vales. El Sr. Arcediano de Luou votando también por escrito dijo que se dirija el expediente y testimonio de las actas capitulares, y todo lo concerniente al concurso de la Penitenciaría según lo manda la Real Cámara contestando que lo hace el Cabildo por el conducto de su prelado mediante haber pasado igual orden en su (*f. 311v*) oficio y que el Cabildo tome todas las providencias que estime oportunas por poder o representación vindicando el honor con que altamente se le ultraja en el recurso hecho a la Cámara por el Sr. Fraga.

El Sr. Magistral votando el expediente y actas que se piden a la Real Cámara por mano del Excmo. Sr. Arzobispo pues así se cumple la intención de aquel supremo tribunal; y en atención a que, de la orden, resulta que la representación hecha por el Sr. Cardenal Fraga ofende el honor y la buena reputación del Cabildo se otorgue inmediatamente poder con todas las cláusulas y facultades necesarias y la de sustituir al Sr. Rivera lectoral de Sagrada Escritura para que en representación de los derechos del Cabildo ahora y en lo sucesivo haga todas las gestiones correspondientes. Que para saber releer los testimonios y papeles que se han de enviar a S. E. que le parece podían ser el Sr. Arcediano de Luou y el Sr. Doctoral y los mismos Señores extendiesen el relato del poder.

El Sr. Lectoral de Decreto votando igualmente por escrito dice se conforma en un todo con el voto del Sr. Magistral. Y añade que aunque (*f. 312r*) por algunos señores que tienen protestada la elección de la Penitenciaría se impugna dar poder para que a nombre del Cabildo se defienda en la Real Cámara su honor fundándose en que es prohibido por la constitución tratar ningún asunto que no venga en cédula estando comprendido en la de que se

trata en este Cabildo el cumplimiento de la Real Orden de la Cámara para que se remita el expediente y actas sobre provisión de dicha Penitenciaría, y no siendo asunto nuevo como dice la constitución sino el tratar sobre la misma real orden y de los medios y medidas que puede tomar. Desde luego es de dictamen que se dé poder amplio y en bastante forma al Sr. Rivera con cláusula de sustitución para que representando al Cabildo mediante las instrucciones que se le darán haga las gestiones que estima conducentes a conservar su decoro y respeto.

Con los votos de los Sres. Magistral y Lectoral de Decreto se han conformado y uniformado los Sres. Arcediano de Trastámara, Medrano y Solance.

Acuerdo. Se continuó la votación con alguna agitación sobre si debía tratarse en ella del poder que resistió el Sr. Deán por no haber convocado para ello (*f. 312v*) y por mayor número de votos. Se acordó se remita el proceso original formado para la oposición y provisión de la prebenda Penitenciaría con testimonio o certificación de todas las actas capitulares hasta incluso la profesión de la fe a la Real Cámara por mano del Sr. Arzobispo respecto que lo pide por el oficio que remitió al Cabildo inserta la Real Orden quedándose el Secretario con testimonio íntegro de todo el referido proceso. Y que se dé poder al Sr. Rivera, Lectoral de Sagrada Escritura con cláusula o sustitución para que se inserte parte en la Real Cámara pidiendo se vindique el honor del Cabildo.

Con vista de este Acuerdo dicho Sr. Cardenal Ribadeneira volvió a decir por escrito que las palabras de la cédula, a saber, para ver una orden de la Real Cámara de Castilla terminante a que se remitan las actas y más obrado en el concurso de la Penitenciaría de esta Santa Iglesia, y para un oficio del Excmo. Sr. Arzobispo insertando dicha Real Orden y pidiendo se remita el expediente original, son únicas expresiones que relativamente al recurso del Sr. Fraga y asunto de Penitenciaría comprende dicha Cédula convocatoria para este Cabildo que (*f. 313r*) nada expresan explícita ni implícitamente sobre darse poder por parte del Cabildo; no debe tratarse en el actual sobre ello, y tanto más cuanto el Sr. Deán manifiesta no querer proponerlo ni que se trate ahora por prohibírselo la constitución; y contradice por consiguiente semejante tratado y lo protesta desde ahora para cuando se verifique a nombre de cuantos no han concurrido a la votación de la prebenda penitenciaria; de cuantos tienen parte en la mesa capitular y especialmente de la que corresponda a S. M. y a la herencia de los difuntos, pidiendo se mande al Secretario ponga atestación de las palabras de la cédula.



El Sr. Iglesias también dijo por escrito cuanto al poder que consiguiente a la protesta que ha hecho y constara en las actas o acuerdos del Cabildo de primero de octubre contra la elección que se iba a hacer por las razones que allí expuso; se opone a que el Cabildo dé poder para seguir este negocio contra el Sr. Fraga y protesta todos los gastos que se originen en este asunto; tanto por su presidente como por la de los señores capitulares ausentes, racioneros, capellanes mayores y más interesados (*f. 313v*) en la mesa capitular.

Con cuya exposición se uniformó también el Sr. Marín.

El Sr. Méndez dice que por cédula *ante diem* ha sido convocado a Cabildo para ver una real orden de la Cámara en la que se pedía todo lo obrado en la Penitenciaría y actas capitulares sobre lo mismo, y al propio tiempo se ha visto oficio del Excmo. Sr. Arzobispo insertando dicha Real Orden; se determinó consiguiente a lo propuesto que se remitiese a la Real Cámara por mano de S. E. quedando testimonio de todo, que algunos señores en sus votos particulares extendieron a que se diese un poder para que se vindicase el honor del Cabildo en atención a las palabras y expresiones que contenía la carta cuyo asunto no se propuso con anuencia del Sr. Deán ni menos han sido llamados para él, y en caso que se ponga por determinación capitular pide que se pongan en el poder los nombres de los Señores Capitulares.

El Sr. Canónigo Vales dijo cuanto al poder que de ninguna manera lo daba en atención a que no había sido convocado ni en cédula ni en propuesto por el Sr. Deán pidiendo que de esto mismo y de los Sres. que hubiesen accedido al poder se hiciese constar a su debido tiempo. (*f. 314r*)

Con esta protesta o voto se han conformado también los señores cardenal mayor y canónigo Lago.

El Sr. Deán también dijo por escrito que sin embargo de que algunos señores capitulares han votado sobre los dos asuntos a un tiempo a saber sobre la remesa de autor y otorgamientos del poder contra los señores Fraga y Bedoya y que no solamente no había propuesto este negocio del poder sino que lo había resistido con atención a que se había reclamado en la manera de votar por no venir propuesto en cédula consideraba nula este hecho según el párrafo segundo de la constitución treinta y cinco mayormente porque este negocio debía mirarse con más detención.

A que también se han uniformado los Sres. Thalman y Torre.

Manifestación del Sr. Fraga. Después que el Sr. Cardenal Fraga salió del Cabildo según queda notado al principio volvió a entrar pasado un rato considerable con una exposición o pretensión que entregó al Sr. Deán y este después de finalizadas las operaciones que van manifestadas, ha leído

y es del tenor siguiente: Ilmo. Sr. D. Manuel Ventura de Fraga y Varela, Canónigo Cardenal, Dignidad (*f. 314v*) de esta Santa Metropolitana Iglesia en el momento en que se trata del cumplimiento de una real orden de la Cámara de Castilla, comunicada al Cabildo por medio de su Secretario D. Cristóbal Antonio de Ilarraza terminante a que V. S. I. remita a aquel Supremo Tribunal las actas y demás obrado sobre la oposición y elección precipitada, ilegal y nula en D. Fermín Álvarez de Eulate, y debiendo ser yo el Fiscal de su total cumplimiento a petición del mayor número de los acoplados, se me hizo salir para por su medio tan ratero poder omitir o variar el recto sentido de lo obrado por lo que cuanto se determine en el particular sin mi asistencia lo protesto por ilegal y nulo, y de todo pido testimonio para los efectos que me convengan. Suplico a V. S. I. se sirva estimarlo así mandando que el Secretario me lo dé conforme a derecho de lo que yo señalaré y fuere de mayor justicia, etc. Santiago, en nuestra Contaduría, a las diez y cuarto de hoy día catorce de noviembre de mil ochocientos diez y seis. Ilmo. Sr. D. Manuel Ventura de Fraga y Varela.

Y después de examinarlo igualmente, se acordó el que se inserte en esta acta capitular dándose al Sr. Fraga el testimonio que pide y también a los Sres. Provisor y Ribadeneira los que igualmente pidieron. Y cuanto a la intervención que también el Sr. Fraga pidió por dicho su escrito, (*f. 315r*) que pase al Sr. Doctoral para que informe.

Cabildo de 22 de noviembre de 1816: (*f. 319v*) En este cabildo se otorgó poder acordado por el Cabildo en el que catorce del corriente al Sr. D. Andrés Rivera Lectoral de Sagrada Escritura para que se muestre parte en la Real Cámara pidiendo (*f. 320r*) se vindique el honor del Cabildo humillado por el Sr. Cardenal Fraga y Cardenal de Orense D. Juan Bedoya en las representaciones que dirigieron a la Real Cámara pidiendo se declarase precipitada, ilegal y nula la provisión hecha de la Penitenciaría en el Sr. D. Fermín Álvarez Eulate en cuyo poder ratificaron sus protestas de nulidad en el mismo Cabildo de catorce los señores Ribadeneira, Iglesias, Marín, Thalman, Lago, Vales, Torre, sin que tampoco quisiese otorgarle el Sr. Fraga, cuyo poder ha sido con cláusula de sustitución.

Cabildo de 27 de noviembre de 1816: (*f. 324r*) En este Cabildo hizo presente el Sr. Deán que el Secretario tenía puestas todas las actas relativas a la Penitenciaría para certificación que debe dirigirse a la Real Cámara. Y se acordó que los Sres. Luou y Doctoral examinen la tal certificación y actas por si falta alguna cosa más que deba insertarse y los mismos señores dispongan la contestación a la Real Cámara y también la dirección del

Proceso de la oposición y dichas actas al Excmo. Sr. Arzobispo a la mayor brevedad.

Cabildo de 29 de noviembre de 1816: (*f. 326v*) En este cabildo se ha leído el informe del Señor Doctoral cuanto al memorial del Sr. Cardenal Fraga en el de catorce del corriente mes sobre el cumplimiento de la orden de la Real Cámara para la remesa a aquel Supremo Tribunal del proceso original formado para la oposición y provisión de la prebenda Penitenciaría y las actas capitulares relativas a ella cuya protesta y memorial en que se contiene se halla inserto en el acta capitular del mismo día catorce y el que puso dicho Sr. Doctoral dice así: Ilmo. Sr. Arreglado a las palabras con que se me remite esta protesta y exposición me limito a decir que el Cardenal D. Manuel Ventura de Fraga no tiene derecho a la intervención que solicita y que se le debe negar por no ser conveniente y por la poca urbanidad y expresiones bajas e injuriosas que contiene su exposición. V. S. I. resolverá lo que tenga por conveniente. Santiago, veinte y tres de noviembre de mil ochocientos diez y seis. Ilmo. Sr. Luis Casaseca. Y se acordó que el Cabildo se conforma con el informe y dictamen del Sr. Doctoral y que así se inserte en la certificación de actas que debe remitirse a la Real Cámara.

Cabildo de 3 de diciembre de 1816: (*f. 326v*) En este cabildo se han leído las contestaciones que el Cabildo da al Excmo. Sr. Arzobispo sometiéndole el proceso original y certificación de todas las actas capitulares relativas a la Penitencia de esta Santa Iglesia para su dirección a la Real Cámara. Y la que también se da al Sr. Secretario de ella D. Antonio de Ilarraza enunciándole que el Cabildo dirigió al Excmo. Sr. Arzobispo dicho proceso y actas que ha pedido en fuerza de la Real Orden que se le ha comunicado.

En este cabildo se acordó que la Carta por donde se remita al Sr. Rivera Lectoral de Sagrada Escritura el poder que el Cabildo otorgó para que se muestre parte en la Real Cámara en el expediente sobre la Penitenciaría (*f. 327r*) pidiendo la vindicación del Cabildo, la disponga el Sr. Maestrescuela.

Cabildo de 6 de diciembre de 1816: (*f. 331r*) En este Cabildo se ha visto carta del Sr. Lectoral de Sagrada Escritura fecha en Madrid a veinte y siete de noviembre último en que comunica el estado del pleito del Voto ofreciendo desempeñar su comisión. Y se acordó que se le conteste que el Cabildo espera de su actividad y celo la continuación de sus diligencias.